



13 de julio de 2015

(15-3585)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>JAPÓN</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:										
2.	Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (MAFF).										
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): trigo (SA: 10.01), maíz (SA: 10.05), soja (SA: 12.01), harina de soja (SA: 23.04), paja y forraje de cereal y de gramíneas, leguminosas forrajeras (alfalfa, trébol) y otros productos forrajeros (SA: 12.13, 12.14) para piensos.										
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:										
5.	Título del documento notificado: <i>Amendments to the Enforcement Ordinance of the Standards of Feed and Feed Additives (Amendments of agricultural chemical residue standards)</i> (Modificación de la Orden de aplicación de las normas relativas a los piensos y aditivos para piensos - Norma sobre residuos de productos agroquímicos). Idioma(s): inglés. Número de páginas:										
6.	Descripción del contenido: proyecto de establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) para un producto agroquímico en piensos: imazapic. Producto (para piensos) LMR propuesto (mg/kg) <table><tr><td>Trigo</td><td>0,05</td></tr><tr><td>Maíz</td><td>0,01</td></tr><tr><td>Soja</td><td>0,5</td></tr><tr><td>Harina de soja</td><td>0,5</td></tr><tr><td>Heno</td><td>3</td></tr></table> Nota: los LMR se establecen solamente para el compuesto principal. El valor para el heno incluye: heno y forraje (seco), paja, forraje (fresco) y ensilado. El LMR se establece para un 90% de materia seca.	Trigo	0,05	Maíz	0,01	Soja	0,5	Harina de soja	0,5	Heno	3
Trigo	0,05										
Maíz	0,01										
Soja	0,5										
Harina de soja	0,5										
Heno	3										
7.	Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos , <input type="checkbox"/> sanidad animal , <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales , <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales , <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas										
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input checked="" type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo) CAC/LMR 1: Lista de límites máximos para residuos de plaguicidas. La Comisión del Codex Alimentarius ha										

<p>establecido LMR para imazapic en trigo, maíz y heno de gramíneas.</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>	
9.	<p>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: una vez adoptada, la modificación se publicará en KANPO (Gaceta Oficial del Gobierno) (disponible en japonés).</p> <p>La lista de LMR vigentes para piensos se puede consultar en inglés en: http://www.famic.go.jp/ffis/feed/r_safety/r_feeds_safety.html</p>
10.	<p>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): no se ha determinado.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): no se ha determinado.</p>
11.	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: <input checked="" type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): los LMR entrarán en vigor seis meses o más después de la fecha de publicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 11 de septiembre de 2015</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Standards Information Service (Servicio de información sobre normas) International Trade Division Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku Tokio 100-8919, Japón Teléfono: +(81 3) 5501 8344; Fax: +(81 3) 5501 8343 Correo electrónico: enquiry@mofa.go.jp</p>
13.	<p>Texto(s) disponible(s) en: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Standards Information Service (Servicio de información sobre normas) International Trade Division Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku Tokio 100-8919, Japón Teléfono: +(81 3) 5501 8344; Fax: +(81 3) 5501 8343 Correo electrónico: enquiry@mofa.go.jp</p>